

512

DECRETO N°

TEMUCO, 18 FEB 2015

VISTOS:

1. El contrato: "Servicio de Aseo para Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 20 de enero del año 2015.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Aseo para Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 20 de enero del año 2015.
2. Devuélvase a doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0228474 del Banco Bci por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).
3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de 277,74 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos.
4. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el día 02 de enero del año 2015.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICUH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Alfredina Arriagada Muñoz
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 471.- /2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA RECINTOS DEPORTIVOS
MUNICIPALES DE LA COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

&Arriagada.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinte** de Enero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de

1914

Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat
de Temuco, y por la otra doña

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Padre Las Casas, calle Las Águilas número novecientos cuarenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y nueve de fecha trece de noviembre de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y cinco del año dos mil catorce: "Contratación Servicio de Aseo para Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora doña Alfredina Arriagada Muñoz. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encarga a la Prestadora, quien acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para Recintos Deportivos de la Municipalidad de Temuco, el cual comprende los siguientes establecimientos deportivos: Complejo Deportivo Pueblo Nuevo, Complejo Campos Deportivos, Complejo Parque Amanecer, Gimnasio Bernardo O'Higgins y Gimnasio Ribereño. **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco del año dos mil catorce. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores por recinto deportivo, expresados en Unidades de Fomento (U.F), impuestos incluidos: Complejo Deportivo Pueblo Nuevo quinientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho; Complejo Campos Deportivos mil ciento diez coma noventa y seis; Complejo Parque Amanecer quinientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho; Gimnasio Bernardo O'Higgins quinientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho y; Gimnasio Ribereño quinientas cincuenta y cinco coma cuarenta y ocho. Los valores mencionados suman un total de tres mil trescientas treinta y tres Unidades de Fomento, valor total del contrato, el cual se fraccionará en estados de pagos mensuales por la suma de doscientas setenta y siete coma setenta y cuatro Unidades de Fomento. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el(la) Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y del Administrador(a) de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días). **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía número cero dos dos ocho cinco nueve cuatro del Banco Bci por la suma de ciento sesenta y seis coma sesenta

y cinco Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha siete de enero de dos mil quince, con vencimiento el día siete de abril del año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo tercero de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será de un año contado desde el día dos de enero del año dos mil quince, término que será renovable por periodos anuales hasta por un máximo de dos anualidades. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce. **DÉCIMA PRIMERA.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



TERCERA. La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número catorce de fecha nueve de enero del año dos mil quince. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA. GASTOS.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos setenta y uno.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDINA DEL CARMEN, ARRIAGADA MUÑOZ



LAPRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 ENE 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



28 ENE 2012